



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### I LEGISLATURA

AÑO III

22 de mayo de 1985

Núm. 67

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>		<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>	
Proyectos de Ley.		Preguntas con respuesta oral (P. O.)	
P. L. 11-IV		P. O. 131-I	
INFORME de la Ponencia en el Proyecto de Ley del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, y TEXTO propuesto por la Ponencia.	1.881	PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Rodríguez, relativa a adopción de medidas preventivas para evitar el desmantelamiento del patrimonio histórico-artístico en la provincia de Soria.	1.892
P. L. 13-IV		P. O. 132-I	
INFORME de la Ponencia en el Proyecto de Ley del Instituto de la Administración Pública de Castilla y León, y TEXTO propuesto por la Ponencia.	1.885	PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a realización de un estudio para conocer la recaudación en la provincia de Soria, por todos los conceptos, durante 1985.	1.893
Proposiciones de Ley.		P. O. 133-I	
Pp. L. 6-IV		PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Obras Públicas, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a realización de un estudio sobre el estado de las carreteras de la Comunidad en la provincia de Soria.	1.893
INFORME de la Ponencia en la Proposición de Ley sobre modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.	1.890	P. O. 134-I	
Pp. L. 6-V		PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Bienestar Social, formulada a la Junta de Castilla y León por	
DICTAMEN de la Comisión de Presidencia en la Proposición de Ley sobre Modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.	1.891		
Pp. L. 6-VI			
ENMIENDA del Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez a la Proposición de Ley sobre Modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, que se mantiene para su defensa en Pleno.	1.892		

Págs.	Págs.
<p>el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a criterios seguidos en la sustitución de Veterinarios Interinos por Titulares en Salamanca. 1.894</p> <p><b>Preguntas con respuesta escrita (P. E.)</b></p> <p><b>P. E. 215-I</b> CORRECCIÓN DE ERRORES en página de portada, columna segunda, líneas 21 a 27, ambas inclusive, y en la página 1.495, columna primera, línea 42, de la pregunta con respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Antonio Luis Criado Escribano y D. Antonio Enrique Martín Beaumont, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 57, de 18 de Marzo de 1985. 1.894</p> <p><b>P. E. 256-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Santiago Cordero de la Cruz y don Victoriano Simón Ricart, relativa a reparación y adecuación de determinados tramos en las carreteras LE. 711 y LE. 712. 1.894</p> <p><b>P. E. 257-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Isaias Herrero Sanz, D. Jesús Bravo Solana y D. Angel F. García Cantalejo, relativa a aprovechamientos de pastos y rastrojeras. 1.895</p> <p><b>P. E. 258-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Isaias Herrero Sanz, relativa a expedientes presentados en demanda de las ayudas previstas en el Reglamento Estructural de la producción lechera, durante 1983 y 1984. 1.896</p> <p><b>P. E. 259-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a medidas para paliar las pérdidas en producción de patata y la caída del mercado en este producto. 1.897</p> <p><b>P. E. 260-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Cordero de la Cruz, relativa a finalización de la carretera de Astorga a Ponferrada. 1.897</p> <p><b>P. E. 261-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torreño Cuerdo, relativa a subvención para ayuda a la construcción de la Iglesia de Ciruelos de Coca. 1.898</p> <p><b>P. E. 262-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León</p>	<p>por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a creación del Instituto de Educación Física y Deportes de Castilla y León. 1.899</p> <p><b>P. E. 263-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a Hosiptal Clínico de Salamanca. 1.899</p> <p><b>P. E. 264-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a distribución de especialidades y servicios entre los hospitales de Salamanca y Valladolid. 1.900</p> <p><b>P. E. 265-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a Planes de la Junta respecto de la carretera BU-629. 1.901</p> <p><b>P. E. 266-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Seisdedos de la Torre, relativa a previsiones de la Junta respecto de la carretera comarcal BU-622. 1.901</p> <p><b>P. E. 267-I</b> PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a planes de la Junta respecto de la carretera BU-120. 1.902</p> <p><b>Contestaciones.</b></p> <p><b>P. E. 177-II</b> CORRECCIÓN DE ERRORES en la página de portada, segunda columna, de la Contestación a la pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 59, de 30 de Marzo de 1985. 1.902</p> <p><b>P. E. 223-II</b> CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a cuantías y porcentajes de participación previstos en obras de restauración de teatros histórico-artísticos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 57, de 18 de Marzo de 1985. 1.902</p> <p><b>V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.</b></p> <p><b>ACUERDO</b> de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se adjudica definitivamente el suministro de fabricación e instalación de mobiliario para el Hemicycleo en la Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León. 1.903</p>

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley.****P. L. 11-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia designada en el Proyecto de Ley del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, P. L. 11-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

**A LA COMISION DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y COMERCIO**

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el Proyecto de Ley del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, integrada por los Sres. Procuradores, D. Francisco Montoya Ramos, D. Pablo Caballero Montoya y D. José Castro Rabadán, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, elevan a la COMISION el siguiente:

**INFORME**

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del articulado del Proyecto de Ley, adoptaron el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por los ponentes del Grupo Parlamentario autor de las mismas se entenderán apoyadas por el Grupo Parlamentario que las presentó, reservándose su futuro debate y votación para Comisión. En este informe tales enmiendas figurarán con la expresión «a Comisión».

**TITULO DEL PROYECTO DE LEY.**

— La Enmienda n.º 1 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

— La Enmienda n.º 2 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 2 del Grupo Parlamentario

Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 3 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

**ARTICULO UNO.**

— La Enmienda n.º 3 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO DOS.**

— La Enmienda n.º 1 del Grupo Parlamentario Socialista, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 4 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO TRES.**

— La Enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 5 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO CUATRO.**

— La Enmienda n.º 5 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 6 del Sr. Montoya Ramos, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 6 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido aceptada por la Ponencia con nueva redacción del apartado e) y, en sus propios términos el apartado f). El texto de los apartados e) y f), tal y como han sido aceptados por la Ponencia es el siguiente:

«e) Emitir informes sobre los asuntos que se prescriban legalmente y en aquellas otras que las Cortes, Junta de Castilla y León, sus Presidentes o las Consejerías lo requieran.»

«f) Cualesquiera otras funciones que en materia de investigación socio-económica le sean encomendadas por las Cortes o la Junta de Castilla y León.»

**ARTICULO QUINTO.**

— La Enmienda n.º 7 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 1 del Sr. Alonso Rodríguez (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO SEXTO.**

— La Enmienda n.º 8 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 2 del Sr. Alonso Rodríguez (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO SIETE.**

— La Enmienda n.º 9 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 3 y 4 del Sr. Alonso Rodríguez (Grupo Parlamentario Mixto), no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

— La Enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO OCHO.**

— La Enmienda n.º 8 del Grupo Parlamentario Popular, ha sido retirada en Ponencia por sus proponentes.

— La Enmienda n.º 10 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO NUEVE.**

— No se han presentado Enmiendas.

**ARTICULO DIEZ.**

— La Enmienda n.º 11 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

— Las Enmiendas números 9 y 10 del Grupo Parlamentario Popular, no han sido aceptadas por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO ONCE.**

— La Enmienda n.º 12 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO DOCE.**

— La Enmienda n.º 13 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. En consecuencia, el texto del apartado 1.º tal y como ha sido aceptada por la Ponencia, es el siguiente:

«1. — Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá estructurarse en Secciones.»

— La Enmienda n.º 14 del Sr. Montoya Ramos (Grupo Parlamentario Mixto), ha sido aceptada por la Ponencia en sus propios términos. En con-

secuencia, se suprime de los apartados segundo y tercero los calificativos «Investigadoras».

— La Enmienda n.º 11 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO TRECE.**

— La Enmienda n.º 12 del Grupo Parlamentario Popular, no ha sido aceptada por la Ponencia. A Comisión.

**ARTICULO CATORCE.**

— No se han presentado Enmiendas.

**ARTICULO QUINCE.**

— No se han presentado Enmiendas.

**ARTICULO DIECISEIS.**

— No se han presentado Enmiendas.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.**

— No se han presentado Enmiendas.

**DISPOSICIONES FINALES.**

— No se han presentado Enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, 29 de Abril de 1985.

Fdo.: *Francisco Montoya Raos.*

Fdo.: *Pablo Caballero Montoya*

Fdo.: *José Castro Radabán.*

**P. L. DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y  
PLANIFICACION ECONOMICA DE  
CASTILLA Y LEON**

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISION****EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El Estatuto de Autonomía para Castilla y León, en el Artículo 31,1 señala como principio rector de la Política Económica que «La Comunidad orientará su atención económica a la consecución del pleno empleo, el aprovechamiento y potenciación de sus recursos, aumento de la calidad de vida de los castellano-leoneses y solidaridad intrarregional, prestando atención prioritaria al desarrollo de las provincias y zonas más deprimidas».

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto la actuación económica del Gobierno Autónomo se centra fundamentalmente en cubrir los objetivos básicos, como son, la consecución de un desarrollo económico equilibrado, redistribución de la renta para subsanar así las diferencias existentes entre provincias y comarcas y lograr la máxima potenciación del conjunto de sectores claves de la eco-

nomía. Para la consecución de estos objetivos se prevén una serie de instrumentos, entre los que destaca la planificación económica, que requieren para su más correcta implantación un conocimiento científico de la realidad económica y social de Castilla y León.

Por ello, con el fin de promover, potenciar, coordinar y realizar los estudios de carácter socio-económico imprescindibles para informar adecuadamente la toma de decisiones de la Junta y de cualesquiera otros Organismos públicos y privados que redunden en beneficio de un mejor cumplimiento del citado art. 32.1 de nuestro Estatuto, se considera de la mayor conveniencia la creación del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León como órgano eminentemente investigador y técnico de carácter socio-económico, cuya función principal es la realización de los estudios necesarios para la planificación y programación económica regional.

En consonancia con sus fines y funciones se establecen sus órganos, destacando el Consejo Rector, cuya composición garantiza la adecuada interrelación entre los fines socio-económicos que toda investigación técnica debe perseguir y la solvencia científica y teórica propias, como exigencia de una correcta información sobre la que instrumentar las decisiones de Política Económica Regional.

Por último, su estructura interna estará formada por secciones temáticas, órganos investigadores descentralizados, que se ubicarán en diferentes puntos de la geografía regional en base principalmente a criterios de eficacia investigadora.

## CAPITULO I

### *Disposiciones generales*

#### Artículo 1.

Se crea el Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la presente Ley y con la Ley de 26 de Diciembre de 1958 sobre Régimen de las Entidades Estatales Autónomas.

#### Artículo 2.

La sede del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León será la misma que la de la Junta, sin perjuicio de que cuando el cumplimiento de sus fines lo aconseje, pueda desarrollar sus actividades desde otras localidades de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 3.

Son fines del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica, la realización y fomento de investigación en el campo socio-económico, el estudio de cuantas acciones estén relacionadas con el desarrollo socio-económico de la Comunidad y el asesoramiento técnico a órganos de la Administración Pública.

#### Artículo 4.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto desempeñará las siguientes funciones:

- a) Realización de los estudios técnicos necesarios para la planificación y programación económica regional.
- b) Elaboración y Promoción de estudios e investigaciones sobre la realidad socio-económica de la región, y sobre aquellos proyectos y planes de especial importancia relacionados con esta materia.
- c) Seguimiento de la coyuntura económico regional, y elaboración de los correspondientes informes.
- d) Recopilación y ordenación de datos, así como la confección de series estadísticas de naturaleza económica y social, relacionados con sus fines.
- e) Emitir informe sobre los asuntos que se prescriban legalmente y en aquellas otras en que las Cortes, Junta de Castilla y León, sus Presidentes o las Consejerías lo requieran.
- f) Cualesquiera otras funciones que en materia de investigación socio-económica le sean encomendadas por las Cortes o la Junta de Castilla y León.

## CAPITULO II

### *Organos de Gobierno*

#### Artículo 5.

Son órganos del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Director.

#### Artículo 6.

El Presidente del Instituto será el Consejero de Economía y Hacienda, que ostentará la representación del Instituto, presidirá, convocará y dirigirá las reuniones del Consejo Rector, celebrará los convenios y contratos que sean necesarios, autorizará el gasto, dentro de las limitaciones que establezcan las disposiciones vigentes, así

como cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas reglamentariamente.

#### Artículo 7.

El Consejo Rector está integrado por el Presidente, el Vicepresidente de este Consejo Rector, los Vocales y el Secretario.

a) El Presidente del Consejo Rector será el Presidente del Instituto. Podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente.

b) El Vicepresidente será el Director General de Economía y Planificación.

c) Los vocales del Consejo Rector serán:

— Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, con rango mínimo de Director General, y

— El Director del Instituto.

#### Artículo 8.

El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades en lo concerniente a la actuación y la gestión del Instituto; y en particular le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar los programas y planes de actuación del Instituto así como determinar sus directrices.

b) Aprobar el Anteproyecto de presupuesto del Instituto.

c) Aprobar los convenios y contratos que celebre el Instituto.

d) Articular las actividades del Instituto con las de otros órganos dependientes de la Junta de Castilla y León.

e) Proponer a la Junta de Castilla y León el número, estructura y ubicación de las Secciones a que se refiere el artículo 12.

f) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida.

#### Artículo 9.

Para que los acuerdos del Consejo Rector sean válidos será siempre precisa la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes, y en todo caso, tanto las deliberaciones como el régimen de acuerdos, se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

#### Artículo 10.

El Director del Instituto, con rango de Director General, será designado y separado libremente del cargo por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.

Al Director del Instituto le corresponden las funciones siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Asumir la dirección administrativa del Instituto.

c) Elaborar los programas y planes de actuación del Instituto de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

d) Ejercer la dirección del personal y coordinación de sus servicios.

e) Ejercer la facultad de contratación y autorización de gastos, por la delegación del Presidente.

f) Remitir al Consejo Rector todos aquellos informes que sean solicitados por éste y preparar la memoria anual de actividades del Instituto.

g) Desempeñar todas aquellas funciones que le sean reglamentariamente atribuidas.

#### Artículo 11.

El Secretario del Instituto, que lo es a su vez del Consejo Rector, será designado de acuerdo con las disposiciones vigentes, por el Presidente, a propuesta del Consejo Rector, de entre el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, quien desempeñará las funciones a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo y apoyará técnica y administrativamente a los órganos directivos del Instituto en el desempeño de sus funciones.

#### Artículo 12.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá estructurarse en Secciones.

2. Las Secciones se configurarán como órganos descentralizados, pudiéndose ubicar en diferentes localidades de la Comunidad Autónoma, en base principalmente a criterios de eficacia.

3. Al frente de cada sección, existirá un Director, que será designado y separado libremente del cargo, por el Presidente, a propuesta del Consejo Rector, de entre personas de reconocida capacidad.

#### Artículo 13.

La estructura orgánica del Instituto será aprobada por la Junta de Castilla y León. La plantilla comprenderá los distintos puestos de trabajo, clasificados por niveles, que se proveerán en la forma que describan las disposiciones generales de la Comunidad Autónoma.

Según las disposiciones presupuestarias del Instituto, de acuerdo con las normas de la Comunidad Autónoma, podrá existir además, personal colaborador eventual (con contrato de trabajo temporal

o con contrato para trabajos específicos o concretos).

### CAPITULO III

#### *Régimen económico*

#### Artículo 14.

El Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, contará para la financiación de sus actividades, con los recursos siguientes:

- a) Los créditos asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- b) Donativos de cualquier tipo que pueda recibir, así como las herencias, legados y premios que le sean concedidos.
- c) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.
- d) Los ingresos que produzcan la gestión y explotación de sus bienes y servicios.
- e) Las subvenciones, aportaciones y préstamos de Instituciones o Entidades públicas o privadas.
- f) Todos los recursos no previstos en los párrafos anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

2. La Junta de Castilla y León adscribirá al Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León los bienes que dicho organismo necesite para el cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 15.

El Presupuesto del Instituto será anual e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo, se sujetará a las disposiciones legales sobre Presupuestos de los Organismos Autónomos, y se incorporará al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en la Ley General presupuestaria.

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda dictar las normas pertinentes para ejercer el control de carácter económico-financiero y de eficacia del Instituto en el marco de las disposiciones generales aplicables a la Administración Autónoma.

### CAPITULO IV

#### *Reclamaciones y recursos*

#### Artículo 16.

Contra los actos administrativos del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Cas-

tilla y León procederán los recursos previstos en las normas sobre procedimiento administrativo, con las siguientes particularidades:

a) Contra las resoluciones dictadas por los órganos del Instituto de Desarrollo y Planificación Económica de Castilla y León, que no pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, excepto los dictados por el Presidente, contra los que sólo podrá interponerse recurso de reposición.

b) La interposición del recurso contencioso-administrativo procederá según las normas establecidas en la Ley de esta Jurisdicción.

El ejercicio de acciones civiles y laborales se regirá por las normas de general aplicación y la reclamación previa se dirigirá siempre al Consejo Rector.

### DISPOSICION TRANSITORIA

#### Primera.

En el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial de Castilla y León, la Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento regulador del Instituto.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para que dicte las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

#### Segunda.

Se extingue el Instituto de Economía de Castilla y León, quedando facultada la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias para proceder a su liquidación y para las actuaciones derivadas de su extinción.

#### Tercera.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

P. L. 13-IV

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia designada en el

Proyecto de Ley del Instituto de Administración Pública de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

A LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR  
Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley del Instituto de Administración Pública de Castilla y León, integrada por los Procuradores Sres. Bravo Solana, del Grupo Parlamentario Socialista; Estella Hoyos, del Grupo Parlamentario Popular, y De Fernando Alonso, del Grupo Parlamentario Mixto, ha estudiado dicho Proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, elevan a la Comisión el siguiente:

I N F O R M E

— Al artículo 2. — Con el n.º 1 ha presentado enmienda de modificación a dicho artículo el Procurador del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Montoya Ramos, enmienda que no es aceptada, reservándose para su debate en Comisión. Queda, en consecuencia, el texto del artículo de acuerdo con el Proyecto.

— Al artículo 3. — Se acepta la enmienda n.º 1 del Grupo Parlamentario Popular.

— Al artículo 4. — Al párrafo 1, no se han presentado enmiendas, manteniéndose el texto del Proyecto.

Al párrafo 2, se acepta la enmienda n.º 2 de modificación del Grupo Parlamentario Popular.

— Al artículo 5. — No se acepta la enmienda n.º 1, de modificación, del Procurador Sr. Alonso Rodríguez, manteniéndose para su debate en Comisión.

Tampoco se acepta la enmienda n.º 2 del Procurador Sr. Montoya Ramos, que se mantiene, igualmente, para su debate en Comisión.

De igual forma no se acepta la enmienda propuesta por el Procurador Sr. Seisdedos Robles, que se mantiene para su debate en Comisión.

— Al artículo 6. — Se acepta la enmienda n.º 4 del Grupo Parlamentario Popular al apartado b) de este artículo.

— Al artículo 7. — No se acepta la enmienda n.º 5 del Grupo Parlamentario Popular que se mantiene para su debate en Comisión.

— Al artículo 8. — Se aceptan las enmiendas

n.º 6 y 7 del Grupo Parlamentario Popular a los apartados d) y g) de este artículo.

— Al artículo 9. — No se acepta la enmienda n.º 3 del Procurador Sr. Montoya Ramos, que se mantiene para su defensa en Comisión.

Tampoco se acepta la enmienda n.º 8 del Grupo Parlamentario Popular al apartado a) de este artículo.

Sí se aceptan las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Popular, de su Procurador Sr. Nieto Noya, con los n.º 9 al apartado c), con el n.º 10, al apartado d) y las del Grupo Popular con los n.º 11, al apartado e), y, 2 al apartado f).

— Al artículo 10. — Se acepta la enmienda n.º 13 del Grupo Parlamentario Popular al apartado b) de este artículo.

— Al título de la sección 4.ª del capítulo II. — Se acepta la enmienda n.º 24 del Grupo Parlamentario Popular.

— Al artículo 11. — Se acepta la enmienda n.º 14 del Procurador Sr. Nieto Noya al apartado 1, de este artículo.

No se acepta la enmienda n.º 15 que presenta el Procurador Sr. Fuentes Hernández, al apartado 2, que se mantiene para su debate en Comisión.

— Al artículo 12. — Se acepta la enmienda n.º 16 del Procurador Sr. Nieto Noya al apartado 1 de este artículo.

No se acepta la enmienda n.º 17, del Procurador Sr. Fuentes Hernández al apartado 2, manteniéndose para su debate en Comisión.

— Al artículo 13. — No se acepta la enmienda n.º 18 del Procurador Sr. Fuentes Hernández que se mantiene para su deliberación en Comisión.

— Al artículo 14. — No se acepta la enmienda n.º 19, del Procurador Sr. Fuentes Hernández al apartado 1, manteniéndose para la Comisión.

Se acepta la enmienda n.º 20 del Grupo Parlamentario Popular al apartado 3 de este artículo.

— Al artículo 15. — Se aceptan las enmiendas n.º 21 y 22 del Grupo Parlamentario Popular al apartado 1, y a la letra c) del apartado 1, respectivamente.

— Al artículo 17. — No se admite la enmienda que con el n.º 23 ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, que se mantiene en Comisión.

— A la disposición transitoria segunda. — No se acepta la enmienda n.º 4 del Procurador Sr. Montoya Ramos, que se mantiene para su debate en Comisión.

Se acepta la enmienda n.º 25 del Grupo Parlamentario Popular.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de mayo de 1985.

Fdo.: *Jesús Bravo Solana.*

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos.*

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso.*



PROYECTO DE LEY DEL INSTITUTO DE  
ADMINISTRACION PUBLICA DE  
CASTILLA Y LEON

**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

La formación y perfeccionamiento del personal que presta sus servicios en la Administración Autónoma debe ser un objetivo permanente de ésta, que tiene un claro apoyo en la reciente Ley de medidas para la reforma de la Función Pública.

Por otra parte la situación de las Entidades Locales existentes en nuestro territorio exige que se establezcan, desde la propia Comunidad Autónoma, medios de colaboración que contribuyan a la solución de problemas planteados.

Por ellos se considera conveniente la creación de un Instituto de Administración Pública de Castilla y León, dotado de personalidad jurídica propia, para fomentar el estudio e investigación en materia de Administración Pública y la realización de cursos de formación y perfeccionamiento del personal que esté al servicio tanto de la Comunidad Autónoma como de las Entidades Locales. Este Instituto colaborará con las Instituciones análogas de la Administración del Estado, como expresamente se establece en la Ley.

El Instituto de Administración Pública de Castilla y León, creado por ley al tratarse de un Organismo Autónomo, contará en todo caso con tres servicios: la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Administración Local y la Academia Regional de Policías Locales, diferenciadas por la materia específica que se les atribuye, sin perjuicio de la posibilidad de realización de cursos que sean comunes. La coordinación de estos servicios está asegurada al existir un único Director del Instituto.

La creación de una Academia Regional de Policías Locales cubre una laguna y satisface una importante necesidad sentida tanto por las Corporaciones Locales como por los propios funcionarios.

Los recursos económicos del Instituto de Administración Pública de Castilla y León procederán de las aportaciones que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma prevean para cada ejercicio y demás medios previstos en esta Ley.

Por último se establece la aplicación supletoria de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y se dictan normas transitorias hasta la constitución de la Federación Castellanoleonésa de Municipios y Provincias.

CAPITULO I

*Disposiciones Generales*

Artículo 1.

Se crea el Instituto de Administración Pública de Castilla y León, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Artículo 2.

El domicilio del Instituto de Administración Pública de Castilla y León se fija provisionalmente en la Sede de la Junta hasta tanto se determine definitivamente por ésta, previa audiencia del Consejo Rector. En todo caso, el Instituto podrá desarrollar sus funciones en localidades de la Comunidad Autónoma distintas de su Sede.

Artículo 3.

Son funciones del Instituto de Administración Pública de Castilla y León la investigación, estudio y difusión de ciencias, técnicas y prácticas administrativas de interés para las Administraciones Autónoma y Local, así como la formación y perfeccionamiento del personal a su servicio.

Para el desarrollo de estas funciones el Instituto podrá establecer convenios con las Entidades Locales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto de Estudios de Administración Local, el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, las Universidades de la Comunidad Autónoma o cualesquiera otras Entidades Públicas o privadas.

CAPITULO II

*Organización*

Artículo 4.

1. Son órganos del Instituto de Administración Pública de Castilla y León, el Consejo Rector y el Director del Instituto. Asimismo existirá una Comisión Asesora con la composición y funciones que se señala en el art. 9 de esta Ley.

2. Las Escuelas de Administración Autónoma, de Administración Local y la Academia Regional de Policías Locales, con rango de servicio, tendrán las funciones que se establecen en esta Ley y en sus reglamentos orgánicos.

SECCION 1.ª

*Del Consejo Rector*

Artículo 5.

El Consejo Rector tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

b) Vocales:

- El Director General de la Función Pública.
- El Director General de Administración Territorial.
- El Director General de Interior.
- El Director del Instituto que actuará como Secretario.
- 5 representantes designados por la Federación Castellano-Leonesa de Municipios y Provincias.

El Presidente podrá convocar, con voz y sin voto, a las Autoridades o personal técnico que estime conveniente para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo Rector.

Asimismo habrá 2 Vicepresidentes, designados por el Presidente, uno de entre los vocales representantes de los Municipios y Provincias y otro de entre los Directores Generales mencionados en el párrafo anterior.

#### Artículo 6.

El Consejo Rector tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar la memoria y el plan anual de actividades, así como los Planes no incluidos en el anterior.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Instituto y los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Academia Regional de Policías Locales que, una vez ratificados por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, serán publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

c) Aprobar el Anteproyecto de Presupuestos.

d) Autorizar la celebración de los Convenios a que se refiere el artículo 3 de esta Ley.

e) Conocer de los asuntos que por su trascendencia le sean sometidos por su Presidente.

#### SECCION 2.ª

##### *Del Director del Instituto*

#### Artículo 7.

El Director del Instituto de Administración Pública de Castilla y León, con rango de Director General, será designado y separado libremente por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, de entre personas con titulación superior y oído el Consejo Rector.

#### Artículo 8.

Son funciones del Director:

a) Coordinar los planes anuales de actividades de los diferentes servicios del Instituto.

b) Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos.

c) Elaborar los proyectos de Reglamentos de Régimen Interior y Orgánicos.

d) Dirigir, orientar, impulsar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de las funciones y actividades del Instituto. Asimismo ostenta la Jefatura Superior del Personal del Instituto.

e) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria y el Plan anual de actividades del Instituto.

f) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

g) Expedir los certificados, títulos y diplomas acreditativos de los estudios realizados en el Instituto.

h) Ostentar por Delegación del Presidente, la representación del Instituto para la celebración en nombre de éste de cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios.

i) Autorizar gastos y ordenar pagos.

j) Cualquier otra que le sea atribuida legalmente.

#### SECCION 3.ª

##### *De la Comisión Asesora*

#### Artículo 9.

Como órgano consultivo del Consejo Rector existirá una Comisión Asesora con la siguiente composición:

— Presidente, el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

— Vicepresidente, el Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

— Vocales:

a) Los que lo sean del Consejo Rector.

b) Los Directores de las Escuelas y Academias.

c) Un representante de cada una de las Consejerías de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Economía y Hacienda y Educación y Cultura.

d) Un representantes de cada una de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados cada uno por la respectiva Universidad.

e) Tres representantes de los funcionarios de la Administración Autonómica.

f) Tres representantes de los funcionarios de la Administración Local.

#### Artículo 10.

A la Comisión Asesora le compete:

a) Informar en las materias a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del artículo 6 de esta Ley.

b) Proponer al Consejo Rector cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de las funciones del Instituto.

c) Conocer de los asuntos que le sean sometidos por el Presidente.

#### SECCION 4.ª

##### *De la Escuela de Administración Autónoma*

#### Artículo 11.

1. Corresponde a la Escuela de Administración Autónoma la formación permanente y el perfeccionamiento del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma.

2. Al frente de la Escuela de Administración Autónoma habrá un Director, con rango orgánico de Jefe de Servicio, nombrado y separado libremente por el Presidente del Instituto, oído el Consejo Rector, entre funcionarios con titulación superior.

#### SECCION 5.ª

##### *De la Escuela de Administración Local*

#### Artículo 12.

1. Corresponde a la Escuela de Administración Local la formación permanente y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local atribuidas al Instituto dentro del marco de la legislación vigente.

2. Al frente de la Escuela de Administración Local existirá un Director, con nivel orgánico de Jefe de Servicio, nombrado y separado libremente por el presidente del instituto, oído el Consejo Rector entre funcionarios con titulación superior.

#### SECCION 6.ª

##### *De la Academia Regional de Policías Locales*

#### Artículo 13.

1. Son funciones de la Academia Regional de Policía Locales la formación básica y permanente y el perfeccionamiento de los funcionarios integrantes de los Cuerpos de Policía Municipal, y en su caso, de los demás Policías Locales de la Comunidad Autónoma.

2. Al frente de la Academia Regional de Policías Locales, existirá un Director, con nivel orgánico de Jefe de Servicio, nombrado y separado libremente por el Presidente del Instituto, oído el Consejo Rector, entre funcionarios con titulación superior.

### CAPITULO III

#### SECCION 1.ª

##### *De Personal*

#### Artículo 14.

1. El personal del Instituto procederá de la Administración Autónoma o de cualquier otra Administración Pública.

2. Los profesores del Instituto tendrán la condición de colaboradores temporales y podrán ser honorarios o retribuidos. Las compensaciones económicas que perciban estos últimos se devengarán por asistencia, horas lectivas, conferencias, seminarios o trabajos determinados.

3. Asimismo, el Instituto podrá encargar trabajos de investigación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

#### SECCION 2.ª

##### *Medios económicos*

#### Artículo 15.

1. Para atender el cumplimiento de sus funciones, el Instituto tendrá los siguientes ingresos:

a) Aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

c) Derechos que se fijan reglamentariamente para la matrícula de los respectivos cursos, exámenes y expedientes de títulos, diplomas y certificaciones de asistencia.

d) Rendimiento de su patrimonio, donativos y otros ingresos de derecho privado.

e) El rendimiento de publicaciones y servicios retribuidos del Instituto.

f) El producto de las operaciones de crédito, dentro de los límites presupuestarios.

g) Cualquier otro de naturaleza pública o privada.

2. Los Presupuestos del Instituto tendrán carácter anual e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del mismo. Se incorporarán al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, con los efectos previstos en la Ley General Presupuestaria.

## CAPITULO IV

*Régimen de acuerdos de los órganos colegiados*

## Artículo 16.

Será de aplicación lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

## CAPITULO V

*Reclamaciones y Recursos*

## Artículo 17.

Contra las resoluciones adoptadas por los órganos del Instituto podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Administración Territorial de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

## DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

En tanto no se dicte por las Cortes de Castilla y León la legislación reguladora de la Administración Institucional propia, será de aplicación con carácter general supletorio la Ley de Entidades Estatales Autónomas y la normativa que la desarrolle y complementa.

## DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Hasta tanto no se constituya la Federación Castellano-Leonesa de Municipios y Provincias a que se refiere el artículo 5, los representantes de ésta en el Consejo Rector estarán constituidos de la siguiente forma:

- 1 Alcalde de entre los Municipios capital de Provincia.
- 1 Alcalde de entre los Municipios de población superior a 5.000 habitantes que no sean capital de provincia.
- 1 Alcalde de entre los Municipios de población inferior a 5.000 habitantes.
- 2 Presidentes de Diputaciones Provinciales.

Todos ellos serán designados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial por un procedimiento que asegure la representación política existente en la Comunidad Autónoma.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera.

Se faculta a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones, previo informe del Consejo Rector, sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente Ley.

## Segunda.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

## Proposiciones de Ley.

Pp. L. 6-IV

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia designada en la Proposición de Ley sobre Modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León (Pp. L. 6-IV).

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

## A LA COMISION DE PRESIDENCIA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley de modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, integrada por los Procuradores Sres. Cabezas Esteban, López Valdivielso y Quijano González, ha estudiado con todo detenimiento dicha Proposición de Ley, así como la enmienda presentada a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente

## INFORME

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

No se han presentado enmiendas a la Exposición de Motivos. La Ponencia no encuentra necesario modificar su actual redacción. En consecuencia, se mantiene el texto de la Proposición para que la Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 114.2 del Reglamento de la Cámara, decida si incorpora o no esta exposición de motivos como preámbulo de la Ley.

## ARTICULO UNICO.

La enmienda número 1 del Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez no se incorpora al Informe de la Ponencia, con la opinión en contra del Sr. Cabezas Esteban. Se traslada a Comisión para su debate y votación.

En consecuencia, no sufre este artículo modi-

ficación alguna, manteniéndose el texto de la Proposición presentada.

#### DISPOSICION FINAL

No se han presentado enmiendas. Por lo tanto, el texto de la Proposición de Ley no sufre modificación.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Abril de 1985.

Fdo.: *Manuel Cabezas Esteban*

Fdo.: *Santiago López Valdivielso*

Fdo.: *Jesús Quijano González*

**Pp. L. 6-V**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Dictamen emitido por la Comisión de Presidencia en la Proposición de Ley sobre Modificación del artículo 28, de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

#### DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Ley de modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León el siguiente

#### DICTAMEN

##### TEXTO PONENCIA

###### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El funcionamiento en la práctica del artículo 28 de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León ha demostrado la existencia de disfuncionalidades en el mismo que lleva a dificultar una adaptación ágil de la estructura de la Administración Regional a las necesidades de Castilla y León.

Asimismo las previsiones contenidas en el apartado segundo del mencionado artículo introducen una figura de difícil encaje jurídico cuales son los Decretos ratificados por las Cortes de Castilla y León.

Es ésta una figura que lejos de dotar de una mayor agilidad a la Administración provoca situaciones de provisionalidad que en absoluto benefician al buen funcionamiento de la administración regional.

Es por ello que esta Ley procede a la deslegalización de la figura que regula de forma que, evitando situaciones jurídicas anómalas, posibilita a la administración regional una rápida adaptación a nuevas situaciones que puedan demandar un cambio en su estructura.

Artículo Unico.

El artículo 28 de la vigente Ley 1/1983 de 29 de Julio del Gobierno y de la Administración de Cas-

##### TEXTO DICTAMEN

###### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El funcionamiento en la práctica del artículo 28 de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León ha demostrado la existencia de disfuncionalidades en el mismo que lleva a dificultar una adaptación ágil de la estructura de la Administración Regional a las necesidades de Castilla y León.

Asimismo las previsiones contenidas en el apartado segundo del mencionado artículo introducen una figura de difícil encaje jurídico cuales son los Decretos ratificados por las Cortes de Castilla y León.

Es ésta una figura que lejos de dotar de una mayor agilidad a la Administración provoca situaciones de provisionalidad que en absoluto benefician al buen funcionamiento de la administración regional.

Es por ello que esta Ley procede a la deslegalización de la figura que regula de forma que, evitando situaciones jurídicas anómalas, posibilita a la administración regional una rápida adaptación a nuevas situaciones que puedan demandar un cambio en su estructura.

Artículo Unico.

El artículo 28 de la vigente Ley 1/1983 de 29 de Julio del Gobierno y de la Administración de Cas-

tilla y León queda redactado de la siguiente forma:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en las siguientes Consejerías:

- Presidencia y Administración Territorial.
- Economía y Hacienda.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Educación y Cultura.
- Bienestar Social.
- Industria, Energía y Trabajo.
- Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Transportes, Turismo y Comercio.

2. Por Decreto de la Presidencia de la Junta, se podrán crear, modificar, suprimir o fusionar Consejerías dentro de los límites establecidos en el Estatuto de Autonomía dando cuenta del mismo a las Cortes de Castilla y León.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de Abril de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
DE PRESIDENCIA,  
Fdo.: *Ricardo Saborit-Martínez Polanco*

#### Pp. L. 6-VI

**Enmiendas que se mantienen en el Pleno.**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las enmiendas relativas a la Proposición de Ley sobre modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, que mantiene el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez para su defensa en Pleno.

Castillo de Fuensaldaña, 3 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEON,  
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

Francisco José Alonso Rodríguez, Procurador del Partido Nacionalista de Castilla y León (PANCAL) integrado en el Grupo Mixto al amparo del artículo 117 de su reglamento:

tilla y León queda redactado de la siguiente forma:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en las siguientes Consejerías:

- Presidencia y Administración Territorial.
- Economía y Hacienda.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Educación y Cultura.
- Bienestar Social.
- Industria, Energía y Trabajo.
- Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Transportes, Turismo y Comercio.

2. Por Decreto de la Presidencia de la Junta, se podrán crear, modificar, suprimir o fusionar Consejerías dentro de los límites establecidos en el Estatuto de Autonomía dando cuenta del mismo a las Cortes de Castilla y León.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

EL SECRETARIO DE LA COMISION  
DE PRESIDENCIA,  
Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

Solicito que mi enmienda a la Proposición de Ley sobre modificación del artículo 28 de la Ley 1/1983 del Gobierno y la Administración de Castilla y León, fue rechazada en comisión ruego pase al pleno para ser defendida en él.

Fuensaldaña, 30 Abril 1985.

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES. Preguntas con respuesta oral (P. O.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 131-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a adopción de medidas preventivas para evitar el desmantelamiento del patrimonio histórico-artístico en la provincia de Soria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. O. 131-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El Procurador en Cortes de Castilla y León del PANCAL, integrado en el Grupo Mixto, Francisco José Alonso Rodríguez, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y ss. del Reglamento de dichas Cortes, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, para ser contestada en Comisión (Educación y Cultura):

¿Se está tomando por parte de la Consejería de Educación y Cultura alguna medida preventiva para evitar el desmantelamiento del Patrimonio Histórico-Artístico en la provincia de Soria?

Fuensaldaña, a 16 de Abril de 1985.

Fdo.: *Francisco José Alonso Rodríguez*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 132-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a realización de un estudio para conocer la recaudación en la provincia de Soria, por todos los conceptos, durante 1985.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. O. 132-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Francisco José Alonso Rodríguez, Procurador del Partido Nacionalista de Castilla y León (PANCAL) integrado en el Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León, al amparo de los artículos 148 y ss. del Reglamento de dichas Cortes, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para ser contestada en Comisión (Economía y Hacienda).

¿Piensa su Consejería hacer un estudio durante 1985, para conocer lo que recaudará en dicho año en la Provincia de Soria por todos los conceptos?

Fuensaldaña, 19 de Abril de 1985.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 133-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a realización de un estudio sobre el estado de las carreteras de la Comunidad en la provincia de Soria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Obras Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. O. 133-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, Procurador del Partido Nacionalista de Castilla y León (PANCAL) integrado en el Grupo Mixto en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y ss. del Reglamento de dichas Cortes, formula a la Junta de Castilla y León, la siguiente pregunta para ser contestada en

Comisión (Obras Públicas y Ordenación del Territorio).

¿Tiene dicha Consejería en previsión realizar un estudio sobre el estado de las Carreteras de Competencia de la Comunidad en la Provincia de Soria?

Fuensaldaña, 19 de Abril de 1985.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 134-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a criterios seguidos en la sustitución de Veterinarios Interinos por Titulares en Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

#### P. O. 134-I

D. José Nieto Noya, Procurador por Salamanca, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, a la que desea obtener respuesta oral en la correspondiente Comisión.

#### ANTECEDENTES:

La provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración Autonómica debe ajustarse a las previsiones de la legislación del Estado y/o de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación con carácter general y, en su caso, a las disposiciones y preceptos de las reglamentaciones específicas.

Este tipo de normativa, general y/o específica, debería haberse tenido en cuenta en determinados ceses de Veterinarios interinos en la provincia de Salamanca a lo largo de los últimos meses (Castellanos de Moriscos, Guijuelo, Ledrada, Santa Marta

de Tormes) para ser atribuidos sus puestos de trabajo a otros tantos Veterinarios Titulares.

#### PREGUNTA:

¿Qué criterios sigue la Junta para la sustitución de Veterinarios interinos por Titulares, y cuáles han sido aplicados por la Delegación Territorial de Bienestar Social de Salamanca para determinar el cese de Veterinarios interinos en las localidades arriba citadas y para la provisión de las vacantes así producidas por Veterinarios Titulares?

Salamanca, 16 de abril de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### Preguntas con respuesta escrita (P. E.)

P. E. 215-I<sup>1</sup>

#### CORRECCION DE ERRORES.

Advertidos errores en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 57, de 18 de Marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página de portada, columna segunda, líneas 21 a 27, ambas inclusive,

donde dice: «P. E. 215-I

PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Luis Criado Escribano, relativa a servicios de urgencia en Barruelo de Santullán y Brañoserá»

debe decir: «P. E. 215-I

PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Antonio Luis Criado Escribano y D. Antonio Enrique Martín Beaumont, relativa a servicios de urgencia en Barruelo de Santullán y Brañoserá».

Página 1.495, columna primera, línea 42,

donde dice: «el Procurador D. Antonio Luis

Criado Escribano».

debe decir: «los Procuradores D. Antonio Luis Criado Escribano y D. Antonio Enrique Martín Beaumont».

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 256-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Santiago Cordero de la Cruz y D. Victoriano Simón Ricart, relativa a reparación



y adecuación de determinados tramos en las carreteras LE. 711 y LE. 712.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

### P. E. 256-I

DON SANTIAGO CORDERO DE LA CRUZ y DON VICTORIANO SIMON RICART; Procuradores por la provincia de León, pertenecientes al Grupo Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Art. 148 y ss. del Reglamento de esta Cámara, tienen el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, de la que desean obtener contestación escrita:

#### ANTECEDENTES:

En la cuenca minera de Fabero, de la región del Bierzo, en la provincia de León, se obtienen por diversas empresas extractivas, unas producciones de carbón que rebasan el 1.500.000 Tm. anuales, que en su totalidad son transportadas a la ciudad de Ponferrada.

Este transporte se realiza hasta la localidad de Vega de Espinareda, a través de una carretera dependiente de la Excm. Diputación de León, cuya reparación y adecuación a las necesidades actuales, está prevista por dicho Organismo en los planes de obras del año actual.

A partir de este punto, una parte se deriva por otra carretera, también de la Excm. Diputación, hacia la C-131 para su destino a Ponferrada.

La cantidad más considerable (1.000.000 de Tm. aproximadamente) SE HACE LLEGAR A PONFERRADA a través de las carreteras LE-711 en su trayecto de Vega de Espinareda a Otero, con 7 Km. de recorrido, y a partir de este pueblo por la LE-712, de Otero a Columbrianos, de 18 Km., cruzando las localidades de Vega de Espinareda, Otero, Sancedo, Cabañas-Raras, Cortiguera y Columbrianos.

La estructura de dichas carreteras no reúne las mínimas condiciones aceptables para soportar el tráfico que supone transporte tan considerable, al que se une la circulación de otros vehículos, también bastante fluida.

Su firme no es el adecuado y el ancho de su calzada es insuficiente con gravísimo riesgo en los cruces de vehículos que se agrava aún más en los tramos de curvas muy cerradas y con desniveles muy acentuados, existentes entre las localidades de Vega de Espinareda y Otero y entre esta localidad y Sancedo.

Las mencionadas carreteras LE-711 y LE-712, han sido transferidas a esta Comunidad por Real Decreto 956/1984, por lo que, tanto su mantenimiento como la adecuación de sus estructuras a las necesidades de los servicios que han de prestar, son deberes ineludibles del Gobierno Autónomo de Castilla y León.

#### PREGUNTA:

¿Figura en los planes para el actual ejercicio, la reparación y adecuación de las estructuras de los tramos de las carreteras LE-711 y LE-712 a que hacemos referencia, con la ampliación del ancho de calzada, suspensión de curvas, etc., etc.?

¿En el caso de que así no fuera, y teniendo en cuenta la influencia económico-social que dichas vías tienen para el desarrollo de toda aquella importante comarca no considera esa Junta que deben declararse estas obras URGENTES y PRIORITARIAS y en consecuencia acometerlas inmediatamente?

León, 10 de Abril de 1985.

LOS PROCURADORES,  
*Santiago Cordero de la Cruz*  
*Victoriano Simón Ricart*

V.º B.º:  
EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 257-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Isafías Herrero Sanz, D. Jesús Bravo Solana y D. Angel F. García Cantalejo, relativa a aprovechamientos de pastos y rastrojeras.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 257-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. ISAIAS HERRERO SANZ, D. JESUS BRAVO SOLANA y D. ANGEL G. GARCIA CANTALEJO, Procuradores por la Provincia de Segovia, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formulan la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León y, en concreto, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de la que desean obtener RESPUESTA POR ESCRITO.

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

El aprovechamiento de pastos y rastrojeras está, en distintos pueblos de la Provincia de Segovia, creando conflictos entre ganaderos y, en muchos casos, una infrautilización de recursos naturales.

Muchos de ellos vienen dados por lo desfasada que ha quedado la legislación aplicable, el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojos y la aplicación del derecho consuetudinario que permite a algunas Cámaras Agrarias Locales, actuaciones caciquiles que cortan el acceso a la actividad ganadera a los elementos más dinámicos del campo segoviano e impiden una más productiva utilización de los pastos.

Esta situación es particularmente grave por el hecho de afectar, fundamentalmente, a sectores ganaderos considerados con futuro en nuestra Comunidad, como son el ovino y caprino, merecedores por consiguiente de ser fomentados.

Ante esta realidad, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Tiene conocimiento la Junta de Castilla y León de este problema?

¿Qué tiene previsto hacer la Junta para lograr una óptima situación de pastos y rastrojeras y la protección por tanto, de determinadas actividades ganaderas?

Segovia, 18 de Abril de 1985.

LOS PROCURADORES

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 258-I, formulada a la Junta de Castilla y León por

el Procurador D. Isaias Herrero Sanz, relativa a expedientes presentados en demanda de las ayudas previstas en el Reglamento Estructural de la producción lechera, durante 1983 y 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 258-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. ISAIAS HERRERO SANZ, Procurador por la provincia de Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el art. 148 y ss. del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León y, en concreto, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de la que desea obtener RESPUESTA POR ESCRITO.

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Reglamento Estructural de la producción lechera persigue, entre otros, el objetivo de lograr una mayor eficiencia productiva en las explotaciones ganaderas, promoviendo la modernización de éstas, especialmente las que tienen carácter familiar.

Este objetivo se presenta urgente, por los problemas que la entrada de España en la CEE, va a traer al sector.

Sin embargo, este Procurador tiene la impresión de que en Segovia no se estén tramitando los expedientes para acogerse a las ayudas recogidas en el Reglamento citado, que la situación de las explotaciones ganaderas segovianas demanda.

Dado el interés que para las familias ganaderas tiene la estructuración del sector, únicamente cabe explicarse la escasa utilización de estos programas por motivos de desconocimiento por parte de los interesados de sus ventajas o, bien, por la existencia de trabas administrativas que dificultan el acceso a las ayudas contempladas en el Reglamento Estructural de la producción lechera.

Ante esta realidad, se formula a la Consejería de Agricultura la siguiente PREGUNTA:

¿Qué número de expedientes se han presentado en demanda de las ayudas previstas en el Reglamento Estructural de la producción lechera durante los años 1983 y 1984?

De ellos ¿cuántos se han solicitado para obtener:

- a) préstamos subvencionados para mejoras integrales,
- b) subvención sólo para mejoras integrales y
- c) subvención para mejoras puntuales y concretas?

¿En qué fecha ha tenido la Administración conocimiento de cada uno de ellos?

¿Cuándo han comenzado cada uno de los ganaderos a disfrutar de las ayudas solicitadas?

Segovia, 18 de Abril de 1985.

EL PROCURADOR

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 259-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a medidas para paliar las pérdidas en producción de patata y la caída del mercado de este producto.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 259-I

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CASTILLA Y LEON

DON FRANCISCO SENOVILLA CALLEJO, Procurador por Avila, perteneciente al Grupo Popular y como portavoz de la Comisión de Agricultura de

dicho Grupo, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias, formula la siguiente PREGUNTA, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El año agrícola en nuestra región ha sufrido, como es sabido, fuertes inclemencias del clima, como consecuencia los agricultores han sufrido grandes pérdidas en la producción de patata, a la vez de esto, el mercado de este producto, ha caído de una manera insospechada, hasta verse hoy prácticamente nulo, por lo que muchos productores se encuentran sin mercado y ante la desesperación de tener que tirar dicho tubérculo, ya que las medidas del F. O. R. P. P. A. no han sido lo suficientes para regular su Mercado.

¿QUE PIENSA HACER LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA PALIAR ESTE PROBLEMA?

Valladolid, 18 de Abril de 1985.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 260-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago Cordero de la Cruz, relativa a finalización de la carretera de Astorga a Ponferrada.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 260-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

SANTIAGO CORDERO DE LA CRUZ, Procurador por la provincia de León perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo previsto en el Art. 148 y ss. del Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para la que solicita contestación por ESCRITO.

**FUNDAMENTO:**

A finales de la década de los años veinte, se inició la construcción de la carretera denominada de Astorga a Pandorado, en la provincia de León, hoy catalogada con el n.º LE-451, que partiendo de la ciudad de Astorga empalmaba con la de la Magdalena a Rioscuro (LE-439) en la localidad de Pandorado.

El objeto que con esta carretera se perseguía, era unir a las Comarcas de Omañas y Cepeda con Astorga, nudo cercano más importante de conexión con las vías nacionales de comunicación (carreteras, ferrocarriles, etc.) así como acercar a sus habitantes al resto de los servicios (sanitarios, educacionales, comerciales, etc., etc.).

Se construyó un tramo de unos 37 Km. —Astorga a Escuredo— paralizándose allí las obras hace más de CINCUENTA años, y si bien se consiguieron los fines previstos en lo que se refiere a la Comarca de La Cepeda, la obra quedó incompleta al no enlazarse con la carretera LE-439, dejando sin acceso a esta vertiente a la zona de Las Omañas y muy especialmente afectados a los Municipios de Murias de Paredes, Vegarrienza, Campo de la Lomba, Riello y siete pueblos del de Soto y Amio.

Este tramo, pendiente de construir, puede suponer uns DIEZ Km. aproximadamente, que podrían experimentar alguna variación, según se lleve el entronque al citado punto de Pandorado o a otro que pudiera considerarse.

Estas carreteras han sido transferidas a la Comunidad de Castilla y León por Real Decreto 956/1984.

**PREGUNTA:**

1.º — ¿En los planes de obras previstos por la Junta para el actual ejercicio, figura incluida la construcción del tramo a que nos referimos de la carretera LE-451, pendiente para su empalme con la LE-439?

2.º — Si así no fuera y considerando la influencia económico-social que la finalización que esta carretera tiene para la zona afectada ¿NO CONSIDERA ESA JUNTA QUE DEBE DECLARARSE ESTA OBRA URGENTE Y PRIORITARIA, acometiendo la ejecución de los DIEZ Km. pendientes de forma inmediata?

León, 10 de abril de 1985.

EL PROCURADOR,

*Santiago Cordero de la Cruz*

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en

su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 261-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a subvención para ayuda a la construcción de la Iglesia de Ciuvelos de Coca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 261-I

DON ATELANO SOTO RABANOS Y DON AGAPITO TORREGO CUERDO, del Grupo Parlamentario Popular por la Provincia de Segovia en las Cortes de Castilla y León, al amparo del art. 148 y ss. del Reglamento tienen el honor de elevar ante la Mesa de dichas Cortes la siguiente Pregunta para su contestación POR ESCRITO por la Junta de Castilla y León.

**ANTECEDENTES:**

El Ayuntamiento de la Villa de Coca en sesión ordinaria del Pleno el día 2 de julio de 1984 adoptó el acuerdo de la construcción de la Iglesia de Ciuvelos de Coca, incluyendo, previa consideración favorable del Obispado de Segovia del anteproyecto, la cantidad presupuestaria para redacción del Proyecto así como otra cantidad para contribuir a los gastos mismos de la construcción.

El Presupuesto, según proyecto visado por el Colegio de Arquitectos de Segovia, asciende a 8.082.699 en la ejecución material del mismo.

Con fecha 18 de febrero de 1985 tuvo lugar la solicitud a la Junta de Castilla y León, según referencia de la Administración del Obispado de Avila, el interlocutor en el asunto, con objeto de la subvención pertinente para ayuda a la construcción, toda vez que la antigua Iglesia en ruinas acabó por derrumbarse.

**PREGUNTA:**

¿Tiene la Junta de Castilla y León decidida ya la subvención a que se hace referencia en los Antecedentes de esta Pregunta y, en su caso, a

cuánto asciende ésta y cuándo se considera factible la transferencia o transferencias de las cantidades asignadas?

Fuensaldaña, 19 de abril de 1985.

LOS PROCURADORES,  
*Atilano Soto Rábanos*  
*Agapito Torrego Cuerdo*

EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 262-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a creación del Instituto de Educación Física y Deportes de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*,

P. E. 262-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Daniel de Fernando Alonso, Procurador de C. D. S. (Centro Democrático y Social), integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, tiene a bien formular la siguiente Pregunta a la Junta de Consejeros, para que sea contestada por escrito.

En varias ocasiones se ha hablado en las Cortes de Castilla y León, de la intención de la Junta de Consejeros de descentralizar los distintos organismos autónomos que se fuesen creando.

Como es lógico las distintas provincias aspiran a la ubicación de algunos de dichos organismos, y lógicamente deberán hacerse en la provincia que reúna las condiciones idóneas. La capital de León o algunas de sus fuerzas políticas, aspiran a la ubicación del Instituto de Educación Física y Deportes, por ello este Procurador:

#### PREGUNTA:

¿Piensa la Junta crear el Instituto de Educación Física y Deportes de Castilla y León?

¿Considera la Junta que León reúne las condiciones idóneas para su ubicación?

En caso afirmativo de las preguntas anteriores.

¿Considera la Junta viable ubicarle en el antiguo Colegio de Huérfanos de Ferroviarios?

¿Estaría la Junta dispuesta a colaborar con las instituciones de León para adquirir dicho Colegio?

*Daniel de Fernando Alonso*  
GRUPO MIXTO

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 263-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a Hospital Clínico de Salamanca.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 263-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. José Nieto Noya, Procurador del Grupo Popular por Salamanca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, a la que desea obtener respuesta por escrito.

#### ANTECEDENTES:

A la vista de ciertas manifestaciones de Autoridades sanitarias, y en particular del Director Provincial del INSALUD en Salamanca, en el sentido de que el índice de ocupación del Hospital Clínico es bajo y sobran muchas camas, es notoria en Salamanca la preocupación del personal del Clí-

nico por una insinuada y temida «reconversión» de este Centro hospitalario, con la consiguiente reestructuración y reducción de la plantilla, lo que, junto con otras causas, ha motivado varios encierros del Comité de Empresa del citado Hospital, de los que los interesados aseguran haber informado a la Consejería de Bienestar Social.

Aun cuando la Junta de Castilla y León no tiene competencias decisorias en las materias atribuidas al Instituto Nacional de la Salud, teniendo en cuenta las competencias a que se refiere el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León («Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social»), la previsión de competencias en materia de Seguridad Social del artículo 29 y la Resolución número cinco de las Cortes de Castilla y León de fecha 9 de marzo de 1984, por la cual las Cortes instan a la Junta a que «participe activamente en todos los temas que se susciten en la Comunidad Autónoma aunque no tenga transferidas competencias sobre ellos», es responsabilidad de la Junta comparecer a intervenir en las decisiones del INSALUD que puedan afectar a la red hospitalaria de la Seguridad Social en el territorio de la Comunidad para velar por la adecuada prestación actual de servicios hospitalarios y preparar una futura asunción de competencias de asistencia sanitaria que sea congruente con las necesidades de la Comunidad en esta materia. Por todo ello es procedente la siguiente

#### PREGUNTA:

¿Sabe la Junta de Castilla y León si el INSALUD tiene en estudio o en proyecto la reducción del número de camas en el Hospital Clínico de Salamanca con la consiguiente reestructuración de la plantilla?

Si tiene conocimiento de tal posibilidad, ¿cree también la Junta que sobran camas en el Hospital Clínico de Salamanca?

¿Cree la Junta que podría permanecer indiferente ante una posible supresión de camas en el Hospital Clínico de Salamanca? Si la respuesta es negativa, ¿qué tipo de comparecencia o de acciones le parecen adecuadas a la Junta en orden a velar por los intereses asistenciales de la provincia de Salamanca y de la Región castellano-leonesa y por los del personal que presta sus servicios en el Hospital Clínico de Salamanca?

Salamanca, 22 de abril de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 264-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Nieto Noya, relativa a Distribución de especialidades y servicios entre los hospitales de Salamanca y Valladolid.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 264-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José Nieto Noya, Procurador del Grupo Popular por Salamanca, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, a la que desea obtener respuesta por escrito.

#### ANTECEDENTES:

La disposición adicional «vigésima tercera» de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 afecta a los Hospitales Clínicos de Salamanca y de Valladolid, ambos de carácter regional, en cuanto a su titularidad, órganos de gestión, integración en la red sanitaria de la Seguridad Social, etc., por lo que, teniendo en cuenta los intereses de la Comunidad Autónoma y las perspectivas de asunción de competencias en el nivel secundario de asistencia sanitaria, se hace imprescindible una toma de posición por la Junta ante la problemática que surge de la nueva situación, manteniendo o, si éste fuera el caso, incrementando las necesarias relaciones de coordinación con la dirección del INSALUD. Por todo ello, y ante la preocupación existente en Salamanca por el futuro del Hospital Clínico, surge la siguiente

#### PREGUNTA:

¿Qué previsiones tiene la Junta de Castilla y León en relación con el futuro del Hospital Clínico de Salamanca y en relación con la sectorización o la distribución de especialidades y servicios entre

los Hospitales de Salamanca y Valladolid, dado el carácter regional de ambos, para atender las necesidades hospitalarias de la Comunidad Autónoma, y qué medidas se están adoptando para asegurar la efectividad futura de tales previsiones?

Salamanca, 22 de abril de 1985.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 265-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a Planes de la Junta respecto de la carretera BU-629.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 265-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES

Julián Simón de la Torre, procurador por Burgos, perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias, formula la siguiente PREGUNTA, con ruego de contestación por ESCRITO, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Con la desaparición de la línea de pasajeros del Ferrocarril Villarcayo-Burgos, esta comarca del norte de la provincia burgalesa tiene como única vía de unión con la capital de la provincia la carretera. Una de estas carreteras es la comarcal BU-629, en la que por lo expuesto anteriormente es fácil suponer un aumento de circulación. Teniendo en cuenta el estado actual de dicha vía de comunicación parece necesario una actuación en ella; por lo que el procurador que suscribe pregunta:

¿Qué planes de actuación tiene la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Obras

Públicas y Ordenación del Territorio respecto a la carretera BU-629?

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 266-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a previsiones de la Junta respecto de la carretera comarcal BU-622.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

P. E. 266-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES

Julián Simón de la Torre, procurador por Burgos perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias, formula la siguiente PREGUNTA, con ruego de contestación por ESCRITO, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Ha sido siempre una necesidad vital para la provincia de Burgos su salida hacia el mar, ya que una parte de sus productos se han remitido por medios marítimos. Esta necesidad se ve hoy más acuciante al tener en cuenta nuestra próxima integración en la Comunidad Económica Europea. Una de las salidas por carretera que se utilizan pasa por la comarcal BU-622 que permite unir Ubierna con Aguilar de Campoo. Permitiendo esta carretera la unión de Burgos con Cantabria, el procurador que suscribe pregunta:

1.º — ¿Tiene previsto la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio actuar sobre esta carretera?

2.º— En caso de tener previsto la actuación: ¿En qué plazos se producirá?

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de Mayo de 1985, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 267-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a planes de la Junta respecto de la carretera BU-120.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

Dé conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

#### P. E. 267-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES

Julián Simón de la Torre, procurador por Burgos, perteneciente al Grupo Socialista; al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias, formula la siguiente PREGUNTA, con ruego de contestación por ESCRITO, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

La carretera BU-120 une Aranda de Duero con Roa de Duero, dos de los núcleos más importantes y poblados de la Ribera del Duero. Dicha carretera se encuentra en la actualidad con un trazado más bien deficiente, siendo utilizada por gran número de ciudadanos de la zona.

Ante esta situación, el procurador que suscribe pregunta:

¿Qué planes de actuación tiene la Junta de Castilla y León previstos para la carretera BU-120?

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano González*

#### Contestaciones.

P. E. 177-II

#### CORRECCION DE ERRORES.

Advertido error en el Sumario del Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 59, de 30 de marzo de 1985, página de portada columna segunda y página 1.524 primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «P. E. 177-II

CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezano, relativa a recaudación realizada en Estival 84, en Soria, e ingresos efectuados en la Sociedad General de Autores y Junta de Protección de Menores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 50, de 31 de Diciembre de 1984»

debe decir: «P. E. 177-II

CONTESTACION de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Fuentes Hernández, relativa a convenios firmados hasta la fecha con Diputaciones o Ayuntamientos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 50, de 31 de Diciembre de 1984».

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 223-I, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Carlos Aparicio Pérez, relativa a cuantías y porcentajes de participación previstos en obras de restauración de teatros histórico-artísticos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 57, de 18 de Marzo de 1985.

Fuensaldaña, 7 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

#### P. E. 223-II

RESPUESTA QUE DA EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA A LA PREGUNTA P. E. 223-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JUAN CARLOS APARICIO PEREZ, RELATIVA A CUANTIAS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION PREVISTOS EN OBRAS DE



**REESTRUCTURACION DE TEATROS HISTORICO-ARTISTICOS.**

EL Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda inició, en 1983, un programa de restauración y rehabilitación de Teatros con valor histórico-artístico, en colaboración con las Corporaciones Locales y los Gobiernos Autónomos y, en algunos casos, el Ministerio de Cultura.

En este programa, se hallan incluidas, para su inicio en 1985 las siguientes obras en Castilla y León.

1. — *Teatro Principal de Burgos*: importe total de la obra proyectada 270 millones; aportación del Ministerio de Obras Públicas 90 millones de ptas.

2. — *Teatro Juan Bravo de Segovia*: importe total de la obra proyectada 200 millones de ptas.; aportación del Ministerio de Obras Públicas 90 millones de ptas.

3. — *Teatro Principal de Zamora*: importe total de la obra proyectada 104 millones; aportación del Ministerio de Obras Públicas 70 millones de ptas.

4. — *Teatro Principal de Medina de Rioseco*: importe total de la obra proyectada 110 millones de pesetas; aportación del Ministerio de Obras Públicas 70 millones de ptas.

Sólo en el caso del Teatro Principal de Burgos se han alcanzado ya acuerdos con respecto a otras aportaciones para sufragar el coste total de la obra: Ministerio de Cultura 60 millones de ptas.; Junta de Castilla y León 60 millones de ptas.; Ayuntamiento de Burgos 60 millones.

**V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes, en su reunión del día 3 de Mayo de 1985, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación acerca de la adjudica-

ción provisional del suministro de fabricación e instalación de mobiliario para el Hemiciclo en la Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, por unanimidad acordó:

**PRIMERO.** — Elevar a definitiva la adjudicación provisional del suministro de fabricación e instalación de mobiliario para el Hemiciclo de nueva construcción en la Sede Provisional de las Cortes de Castilla y León, efectuada por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 2 de Mayo de 1985 a favor de la «Empresa Fernández León, S. L.» con domicilio social en Valladolid, Avenida de Santander, 8, por un importe de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS ONCE MIL PESETAS (19.711.000 ptas.).

**SEGUNDO.** — Que por la Empresa Adjudicataria se proceda a la constitución de la Fianza Definitiva (4 %) de acuerdo con el art. 4.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 1 de Abril de 1985. Asimismo se proceda a la formalización del contrato en cuantía, forma y plazos que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas referencial.

**TERCERO.** — La aportación de la muestra de escaño del Hemiciclo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter orientativo. En consecuencia, la dirección facultativa podrá efectuar las correcciones técnicas de detalle que considere convenientes para la ejecución del proyecto general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Fuensaldaña, a 3 de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*